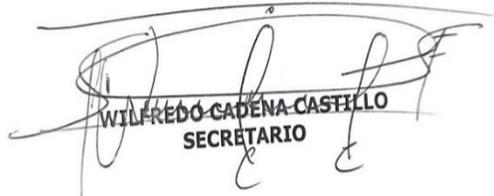




Proceso: EJECUTIVO- MINIMA CUANTIA  
Radicado: 683852042001-2023-00065  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: JAIRO BARRERA RODRIGUEZ  
Apoderada Dte: DRA. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN

**Constancia:** Al Despacho de la señora Juez, informando que el abogado Ivan Gamboa Domínguez, reconocido como apoderado de la parte demandada por medio de auto del 16 de mayo de 2023, presentó contestación de la demanda y con ella excepciones de mérito; así mismo presentó memorial contentivo de liquidación de crédito. Sírvase proveer

Landázuri, 05 de junio de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, cinco (05) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y documentos allegados, se ordena su incorporación al expediente, en consecuencia, téngase por contestada y oportunamente presentadas excepciones de mérito dentro de la demanda, teniendo en cuenta que el demandado se notificó personalmente el **11 de mayo de 2023**.

Absténgase del traslado de las excepciones de mérito presentadas y puesta en conocimiento del memorial allegado que contiene liquidación de crédito, por cuanto el apoderado de la parte demandada, realizó el traslado de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, al correo de la apoderada de la entidad demandante.

### NOTIFIQUESE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

1

#### NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY **06**  
**DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.**



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.